



Resolución Directoral Nacional N° 1255 / INC

26 NOV. 2004

Lima,

VISTO, el Oficio N° 1034-2004/INC.DRC.Piura de la Dirección Regional de Cultura - Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, " Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" establece que se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del que hacer humano - material o inmaterial - que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;



Que, asimismo, en el artículo VII del Título Preliminar de la misma Ley, se establece que el Instituto Nacional de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro de los ámbitos de su competencia.



Que, el Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la ley, y con la participación activa de la comunidad, viene realizando una permanente identificación de las manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2 del artículo 1° de la Ley N° 28296, establece que entre los bienes que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación, se encuentran las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, así como los valores transmitidos oralmente, el saber y conocimiento tradicional, artístico, y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto forman nuestra diversidad cultural;



Que, la Cumanana es una composición poética muy popular en la región de Piura, que se caracteriza por constar de una estrofa de cuatro versos - generalmente- octosilabos, los mismos que riman ya sea de manera asonante o consonante, y que pueden ser cantadas o recitadas;

Que, la Cumanana, siendo creación literaria, poética y musical, básicamente de raíces hispanas ha recibido el aporte de elementos creativos de las poblaciones negras de origen africano y de las poblaciones indígenas, es una singular creación que forma parte de nuestras tradiciones orales y que continúa vigente entre algunas poblaciones de la región norte del país, pero que está desapareciendo progresivamente;

Que, con el fin de salvaguardar, recuperar y difundir esta singular creación, es necesario que se le otorgue la Declaración de Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura del Perú Contemporáneo, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Gestión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a la CUMANANA, creación literaria, poética y musical de singular creación que forma parte de nuestras tradiciones orales y que continúa vigente entre algunas poblaciones de la región norte del país, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Luis Guillermo Lujbreras Salcedo
LUIS GUILLERMO LUJBRERAS SALCEDO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

